



PI 3930

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 DIC 2019

VISTO: la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República PU/454 de 4 de diciembre de 2019, por la cual se desestimaron las ofertas presentadas en la Licitación Abreviada N° 5008/2019, convocada para la adquisición de tickets de alimentación para hacer efectivo el otorgamiento de premios de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y el Decreto N° 210/009 de 5 de mayo de 2009, y se habilitó la contratación directa en los términos establecidos por el artículo 33 literal C) numeral 2) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

RESULTANDO: I) que fueron invitadas firmas de plaza, se publicó el llamado en revistas especializadas, y se ingresó en la página web de compras estatales;

II) que el 17 de diciembre de 2019, se procedió a la apertura de las ofertas, habiéndose presentado las empresas SODEXO SVC URUGUAY S.A. y LUNCHEON TICKETS S.A.;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones "B", por Acta de 18 de diciembre de 2019, informó que LUNCHEON TICKETS S.A. califica con el 100% del puntaje en función del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones, sugiriendo la adjudicación a la mencionada empresa por la suma de \$3:392.050 (pesos uruguayos tres millones trescientos noventa y dos mil cincuenta), IVA exento;

II) que luce agregada a los antecedentes la correspondiente constancia de existencia de crédito;

III) que la Contadora Central Delegada del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República ha efectuado la intervención que le compete;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el TOCAF y normas concordantes aplicables;

2019-2-1-0001129

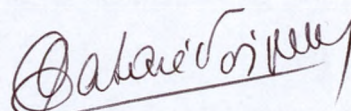
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Adjudicase la Compra Directa por Excepción de acuerdo a lo establecido por el artículo 33 literal C) numeral 2) del TOCAF, para la adquisición de tickets de alimentación para hacer efectivo el otorgamiento de premios de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y el Decreto N° 210/009 de 5 de mayo de 2009, a la empresa LUNCHEON TICKETS S.A. por la suma de \$3:392.050 (pesos uruguayos tres millones trescientos noventa y dos mil cincuenta), IVA exento.

2°.- La erogación emergente de la presente contratación se efectuará con cargo a la Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 511.015 y 529.018 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020